

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, Concordia
Caja 6 Carpeta 3 N.º 4005
Catálogo: M. PAVIA

Exmo. Señor.

El R.º Fral del Cons.º cumpliendo con el Sup.º Decreto de V.E. en razon de q.º informe en la parte q.º le comprende y es relativa al Exped.º sustituido p.º el Exmo. S.º Marq.º de la Concordia s.ºe. el abono de Sueldos como Virrey Sabiente; y q.º asi estos, como las Cantidades de empreritito à la R.º Hacienda y el importe de quarenta Valos q.º se sirvio tomar, debe ser libre de d.ºs: lo q.º puede hacer presente à V.E. es reducido à que no exigiendole alguno en la R.º Quana p.º la plata; y Oro q.º se embarca queda reducido este punto solo à los d.ºs q.º se recandan p.º parte de este Cons.º de los caudales q.º se exportan del Puerto del Callao;

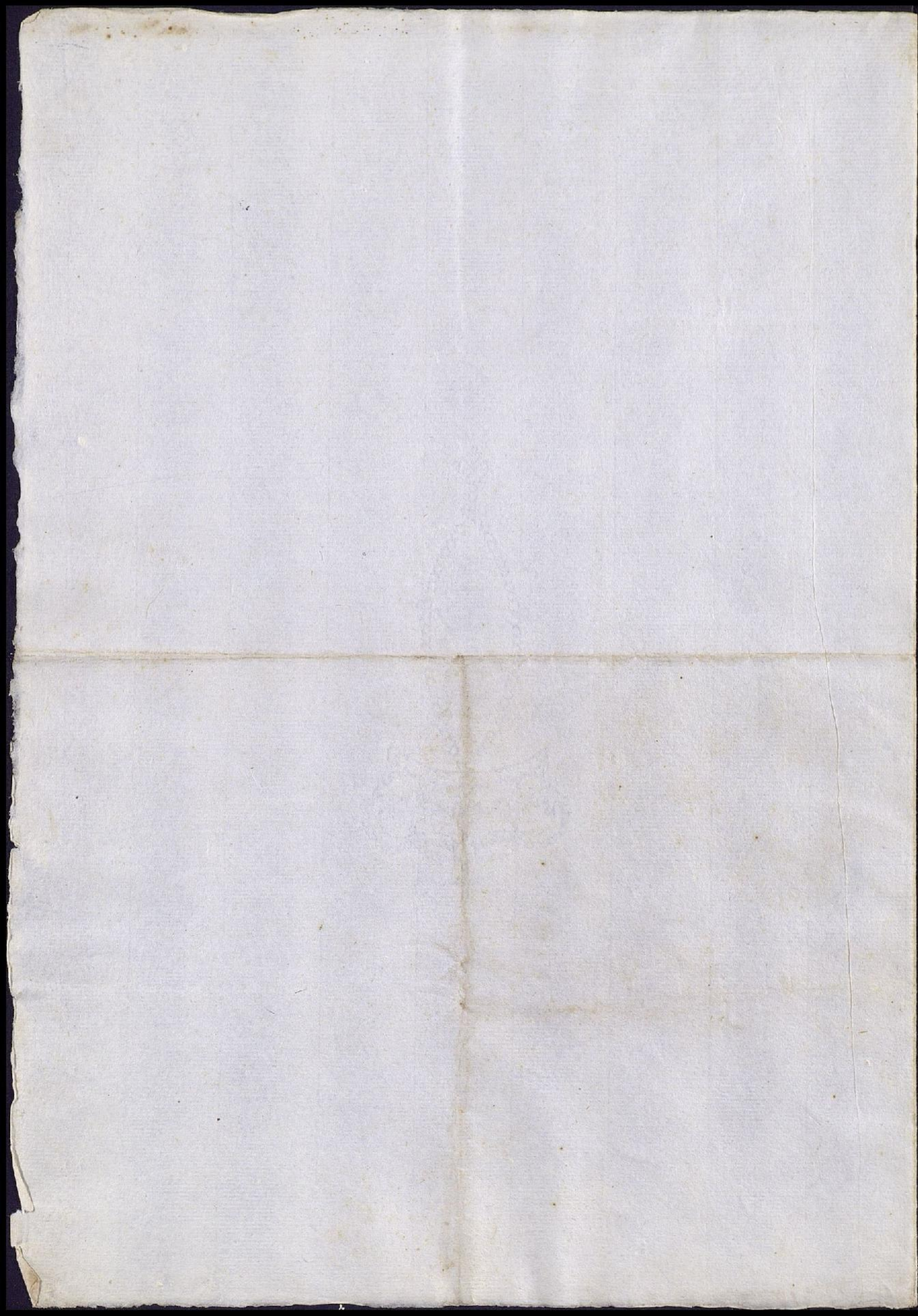
Aquellos corresponden à tres ramos, el uno con el titulo de Impuesto antiguo: el otro con nombre de Casnotico, y el tercero con el de Subvencion. Cada uno tiene su causa y origen de q.º proviene; y en todos ha sido la de concurrir las graves y urgentes necesidades del Rey, y del Estado, en ambos emisferios. Asi es q.º auxiliados p.º esos medios en los muchos millones de pesos q.º se saben por notoriedad constante, se ha prestado gusto este Cons.º y el Cuerpo de su comercio en Juntas g.ºales. al establecimiento de los expresados ramos para el pago de reditos y parte de los reales segun lo permitian las circunstancias, y no ocurrían nuevas erogaciones s.ºe. los muchos q.º existia la misma necesidad. De consiguiente, es este Fral. el q.º conoce de la respectiva exaccion de d.ºs. y su libertad en los casos q.º corresponden como el presente.

La Administracion g.ºal. de la R.º A.º se ha encargado en su Inf.º de quanto conduce à q.º se efectue en esta parte la Solicitud del S.º Marq.º de la Concordia y aunque se ve prevenida la exposicion q.º habria hecho este Cons.º tratando del particular no se satisface solo

con reproducirla. Añade pues aunque en brebe, q^e habiendo si-
do el Exal. con su Com^o. el apoyo de este Sup. Gov. p^o sostener
y facilitar con numerario, las grandes empresas en la me-
jora de las camias, y segundas reconquistas; ~~Es~~ este Cons. el
q^e de cerca se hizo partícipe de cada una de esas necesidades,
y de su pronto remedio en lo posible. En medio de tantas a-
gitaciones q^e empeñaban la sup^o autoridad, parecia q^e se reba-
java algun tanto, suplicando las erogaciones de dinero
segun los lances. Así fue q^e ellas correspondieron con los
últimos esfuerzos del benemerito Cuerpo de Com^o. à pesar
de q^e había de quedar exaristo de arbitrio p^o falta de nu-
merario como sucede al presente.

Dejense entender adquiridos los Sueldos del Excmo.
S. Marq^o de la Concordia con las mayores agitaciones de
animo, sin rendirse jamas al grave peso de tan ines-
peradas concusas, q^e han hecho mas y mas recomen-
dables sus elevados meritos. Desviarse este Cons. de su p^oral
propósito, si se detubiese en referirlos habiendo merecido
la R.^a aprobacion y p^o lo mismo solo se contrae à q^e los
sobrantes de esos sueldos en q^e se incluyen el empreritio
y los quarenta Vales q^e menciona el Oficio del Excmo S. Mar-
q^o con extencion à la plata labrada de su uso,
que ~~deben~~ ^{deben} ser libras de oro. En su consecuen-
cia proteoza este Cons. q^e en la oportunidad en q^e se
manifiesten en su Contad.^a las respectivas polizas, preven-
dra la misma libertad p^a su pase en la R.^a Aduana.
Es lo q^e ha debido informar a V.E en cumplim.^{to} del
citado Sup. decreto. R.^a Exal. Alfonso. A Lima y Oct. 3^o de
18.16.....

si-
ver
ne.
l
si
an
ba
o.
y
an
nu
.
el
r
al.
to
ur
r
r



Copia?

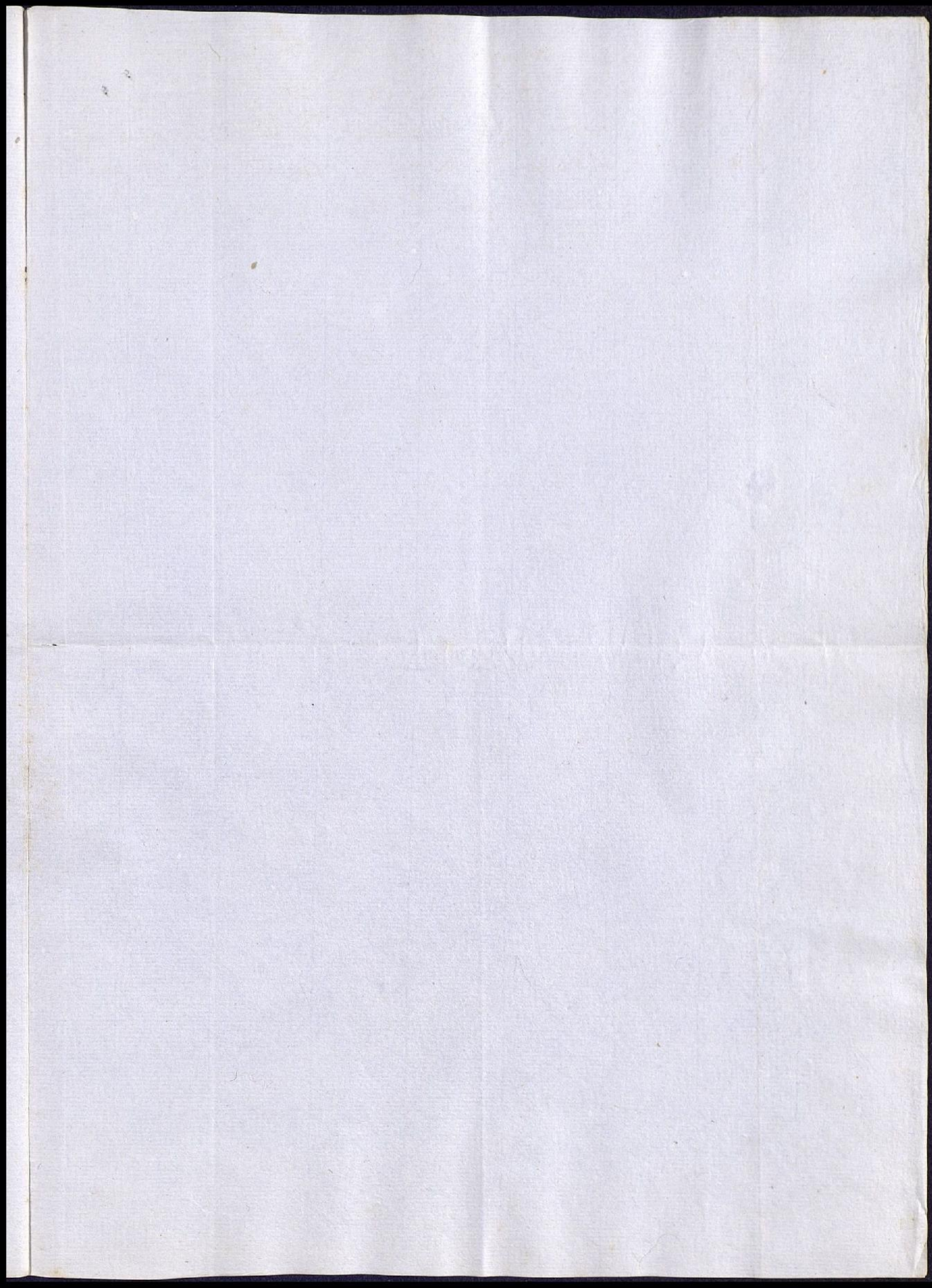
Excmo. Sr. = El Administrador general en puntual obediencia.
 del Sup^{or}. Decreto de 27. del corriente, lo que debe informar es:
 Que el Excmo Sr. Marquez de la Concordia antecesor de V. Ca.
 expone que el sobrante de su sueldo que ha de embarcar en
 la Corbera 5. Hermanos de proxima partida p^a la Península
 y en cuyo Buque piensa trasladarse a ella, debe ser libre de
 D^{os} R^s y estuipales, y de Consiguiente solicita se Declare an.
 De los primeros, es decir, de los D^{os} R^s no hay duda, que por el
 Reglamento de libre Comercio de 12. de O^{bre} de 1778. está exemp^{to}
 el dinero de contribuir al D^o de Almooxarifazgo de Salidas
 como lo contiene la contad. g^l. de esta R^{ta}. en su anterior Informe.
 Del cobro de los estuipales toca al R^l. Tribunal del Consulado in-
 formar con arreglo a las Disposiciones en virtud de las que verifica
 la exaccⁿ. No obstante que por esta causa el Administrador q^e
 informas debia concluir con decir a V. Ca. que oyendolo podia des-
 terminar lo que estimare de justicia; cree faltaria a ella, si atendien-
 do a los recomendables, distinguidos e indelebles servicios del Excmo.
 Marquez de la Concordia hechos en este Reyno, como es notorio y
 tiene por tales declarados el Soberano, no expusiere a la Superiorid.
 de V. Ca. que ellos exigen la libertad de D^{os} al sueldo ahorrado
 como asi se declaro por Sup^{or}. D^o de 2. de Febrero de 1745. al
 que consigo conduxo el Excmo Sr. Dⁿ. Juan de Atencioza. Para
 esta declaracⁿ. esta perouadida esta Admon general influye el q^e.
 Siendo necesaria la translacion de este General a los Reynos de
 España y debiendo llevar consigo lo que hubiese ahorrado, no in-
 terviniedo por otra parte, como no interviene, mirar de negocio
 de que los aleja la honrosa y distinguida Carrera Militar, no
 debia ser gravado con D^{os} un dinero adquirido con tanta fatiga.
 Este orden es inconueno en el R^l. Cuerpo de Marina, y con

7057
 3
 9

ARCHIVO
 VIRREY DE
 CATALUÑA
 18^a Concordia
 A.º

respecto a' él, y al exemplar q. entre otros que han' ocurrido
se cita, unido a los servicios del Excmo Sr. Abascal, parece fi-
den semejante declaracⁿ, y la Superioridad de V. E. con lo que
dixere el R. Tribunal del Consulado resolvera como sea mas
conformes a su recta intencion. R. Mexicana de Lima 30. de
Septiembre de 1816. —

1041
9



30 Settembre